

RESOLUCIÓN No. 3 4 3 DE 2026

Por la cual se INSCRIBE a un educador en el Escalafón Nacional Docente que se rige por el Decreto Ley 1278 de 2002.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA,

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto 1278 de 2002, Decreto 953 de 2025, el Art 21 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994 y la sentencia C-423 de 2005, Resolución Departamental N° 3628 de 2024, Decreto N° 427 de 2022 emanado por el despacho del gobernador de Arauca y

CONSIDERANDO:

Que, el Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Departamental “Organizar el servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 reglamentario de la Ley 715 de 2001 y el artículo 3, parágrafo 1 del Decreto 2715 de 2009, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, una vez aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el escalafón Docente.

Que el Decreto-Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en su Artículo 21 Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente, menciona:

“... Grado Uno: a) Ser normalista superior; b) Haber sido nombrado mediante concurso; c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos: a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación; b) Haber sido nombrado mediante concurso; c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres: a) Ser Licenciado en Educación o profesional; b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes; c) Haber sido nombrado mediante concurso; d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos

Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de estos grados, previa superación de la evaluación del período de prueba.

RESOLUCIÓN No. 343 DE 2026

Por la cual se INSCRIBE a un educador en el Escalafón Nacional Docente que se rige por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y existencia de disponibilidad presupuestal...

A su vez el Decreto-Ley 1278 de 2002, en su Artículo 31. Evaluación de período de prueba, menciona: *"...Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente..."*

Que mediante **Decreto N° 911 del 10/24/2023**, el Departamento de Arauca como ente territorial certificado para la administración de la Educación, nombró en periodo de prueba al educador(a) **RUBIO BUITRAGO EDISON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **88035298** quien acreditó el(los) título(s) de **Maestro En Música**, a desempeñarse en la **I.E Juan Jacobo Rousseau Sede Principal Juan Jacobo Rousseau** del municipio de **Araucita (Ara)**, ubicándolo(a) en el grado **2A**, de acuerdo al Artículo 46. Salarios y prestaciones, del Decreto-Ley 1278 de 2002, para ocupar el cargo de **Docente de aula**.

Que mediante el Decreto 953 de 2025 de 01 de septiembre de 2025, en su Artículo 2.4.1.4.1.4. Inscripción o actualización en el escalafón docente, menciona en su parágrafo 1, (...) *El educador vinculado mediante concurso, que haya superado satisfactoriamente el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-Ley 1278 de 2002 y que cumpla con los requisitos para el grado respectivo, en los términos dispuestos en el artículo 21 del Decreto-Ley 1278 de 2002, será inscrito o actualizado en el Escalafón.*

El profesional con título diferente al de licenciado en educación, deberá aportar ante la Entidad Territorial Certificada en Educación alguno de los siguientes requisitos:

a) Título o acta de grado de posgrado en Educación, b) Certificado en el que conste que está cursando un posgrado en educación, c) Certificado en el que conste que ha realizado un programa de pedagogía bajo responsabilidad de una institución que oferte programas de educación superior, en los términos previstos en los artículos 2.4.1.3.1 a 2.4.1.3.6 del presente Decreto. (...).

Que mediante el Decreto 953 de 2025 de 01 de septiembre de 2025, en su Artículo 2.4.1.4.1.5. Acto administrativo de inscripción o actualización del educador en el escalafón, menciona en su parágrafo 1, (...) *Una vez el educador supere el periodo de prueba y cumpla los demás requisitos, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada deberá expedir, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, el acto administrativo de inscripción o actualización del educador en el escalafón. Este término aplicará para la radicación de títulos de que tratan los incisos segundo y tercero del artículo 2.4.1.1.23. del Decreto 1075 de*

RESOLUCIÓN No. 343 DE 2026

Por la cual se INSCRIBE a un educador en el Escalafón Nacional Docente que se rige por el Decreto Ley 1278 de 2002.

2015. En firme este acto administrativo, la entidad territorial respectiva procederá a la inscripción o actualización en el sistema de registro que tenga implementado para tal fin. (...)

Que por medio de la Resolución N° 3628 de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, estableció el calendario académico para el año lectivo 2025 en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Departamento de Arauca, en el cual en su artículo segundo, estableció las semanas de desarrollo institucional, siendo el 08 de diciembre de 2025 la fecha de cierre de estas semanas y en su párrafo único menciona las actividades a desarrollar en las semanas de desarrollo institucional entre la que se destaca la evaluación a docentes.

Que el docente, acreditó el título como **Especialista En Aplicación De Tic Para La Enseñanza**, otorgado por la Universidad de Santander bajo radicado SAC **ARA2026ER000450** de fecha 21 de enero de 2026.

Que el docente en referencia, presentó evaluación de tipo **Periodo de Prueba**, el día **12/3/2024**, adquiriendo un puntaje total de **95.42%** y una valoración final de desempeño **SOBRESALIENTE**.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO INSCRIBIR al educador(a) **RUBIO BUITRAGO EDISON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **88035298**, en el grado **2A** del Escalafón Docente, acreditando título como **Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza**.

ARTICULO SEGUNDO REMITIR copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina del área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal, y se realice los pagos conforme a lo establecido para el grado **2A** con **Especialización**.

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y subsiguientes.



RESOLUCIÓN No. 343 DE 2026

Por la cual se INSCRIBE a un educador en el Escalafón Nacional Docente que se rige por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante la Secretaría De Educación Departamental De Arauca.

ARTICULO QUINTO Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 ENE 2026

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Anibal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			